



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00064 00
Proceso	Verbal
Demandante	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Inversiones Herrera Goez y Cia. Ltda. (En liquidación)
Decisión	Admite notificación por correo electrónico

Se incorpora al expediente la constancia allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante la cual acredita haber enviado al correo electrónico de la parte demandada copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio.

De ese modo, como la información se remitió al correo electrónico ihg@epm.net.co, que es la misma dirección que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, según los documentos aportados al proceso, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en este caso desde el dieciocho (18) de agosto de 2020, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (19 de agosto de 2020).

En todo caso, se entenderá que se ha manifestado bajo la gravedad del juramento la indicación sobre la dirección electrónica donde la demandada recibe notificaciones y que esta corresponde a la que utiliza dicho sujeto procesal.

Notifíquese

E.M.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5010bdc3d8c2aadf5ecdbeef43bff595f408323e565006472444cc9f59ba545d**
Documento generado en 27/08/2020 03:26:26 p.m.